



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2018-MPH/A

Ayacucho, 28 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2018-MPH/CM de fecha 27 de setiembre de 2018 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de las Personas con Discapacidad 2018-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en su Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que la persona con discapacidad para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, conforme al numeral 1) del Artículo 4° de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, el Estado peruano está comprometido a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por objeto establecer marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales las implementan transversalmente a través de sus planes, programas y proyectos, incorporándolas en sus instrumentos técnicos normativos de planificación, administración y de gestión; asimismo, el numeral 79.2 del Artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29973, señala que los Gobiernos Locales deben incorporar la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal de discapacidad en la ejecución de sus políticas, programas y planes locales; del mismo modo, según establece el Artículo 83° del mismo cuerpo legal, los Gobiernos Locales formulan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos en discapacidad a nivel local, acorde con las políticas nacionales y regionales; y además, los Gobiernos Locales articulan con los gobiernos regionales y la sociedad civil la implementación de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de discapacidad;

Que, del mismo modo, el Artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 29973, establece que las estrategias, planes y programas constituyen instrumentos que estructuran y organizan objetivos, recursos, plazos y responsabilidades a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUÇHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



oportuna la política de discapacidad. El gobierno nacional y los niveles descentralizados de gobierno, diseñan y aplican participativamente dichos instrumentos;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, en relación a la persona con discapacidad, el respeto y la protección de sus derechos y el fomento en cada Sector e institución pública de su contratación y acceso a cargos de dirección; la contribución a su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país; la erradicación de toda forma de discriminación; y, la implementación de medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, respecto a la competencia del Gobierno Local, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 1.1, establece que las municipalidades provinciales tienen la función de "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, en ese marco, con la finalidad de lograr, en condiciones de igualdad, el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad, a través de la promoción y protección de sus derechos, se ha formulado el Plan Provincial de Personas con Discapacidad 2018-2024;

Que, el Plan Provincial de Personas con Discapacidad 2018-2024, es un instrumento de gestión, de planificación para las acciones en beneficio de las personas con discapacidad que recoge las inquietudes y problemática de este grupo vulnerable y plantea soluciones que el Gobierno Local ofrece de manera coherente con sus políticas, identificando compromisos y recursos de los diferentes actores. El presente Plan es el resultado del trabajo coordinado entre los diferentes actores sociales y entidades, quienes reafirman su compromiso con las personas con discapacidad, a fin que éstas alcancen, a través de medidas preventivas, promotoras e inclusivas, la posibilidad de acceder, gozar y ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018-2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Provincial de las Personas con Discapacidad 2018-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR de interés prioritario en el ámbito de la Provincia de Huamanga, la planificación y ejecución de acciones orientados a la protección y apoyo a las personas con discapacidad, para garantizar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga incorporen en sus planes operativos las acciones priorizadas en el Plan Provincial de Personas con Discapacidad 2018-2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

